ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

San Juan de Pasto, julio de 2026

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 17 de julio de 2015 y al amparo de las facultades conferidas por las resoluciones 086 del 24 de julio de 2012 y resolución 094 del 7 de septiembre de 2022, resolución 078 de 30 de mayo de 2025, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente a cabo el presente contrato.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

La **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY – QUILLA** requiere adelantar la presente contratación, en atención a lo dispuesto en el numeral 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto No. 0128 del 04 de mayo de 2026, expedido por la Alcaldía Municipal de Providencia (Nariño), mediante el cual se aprobó la ejecución del proyecto. De igual manera, dicha necesidad se sustenta en la solicitud de ejecución de fecha 04 de mayo de 2026, emitida por la Alcaldía Municipal de Providencia (Nariño), así como en la aceptación de la calidad de ejecutor del proyecto por parte de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY – QUILLA**, de fecha 04 de mayo de 2026.

Los documentos anteriormente referidos constituyen el soporte jurídico y administrativo mediante el cual se aprueba, solicita y acepta la ejecución del proyecto denominado **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**, identificado con el Código BPIN **2026525650001**. De acuerdo a ello se requiere realizar la contratación del siguiente objeto del gasto: Contratar los servicios de interventoría técnica administrativa y financiera de los "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**

De conformidad con la Resolución 086 del 24 de julio del 2012, la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY – QUILLA se constituyó como una entidad sin ánimo de lucro entidad de derecho público de carácter especial cuyas entidades públicas asociadas corresponden a comunidades indígenas. En este orden de ideas, esta entidad está regida por ley 489 de 1998 especialmente su artículo 95 y el Decreto 1088 de 1993 (adicionado mediante el decreto 252 de febrero de 2020), los cuales concuerdan en que el régimen contractual aplicable a esta entidad será el del derecho privado, con la salvedad de que en lo demás le será aplicable el Decreto 130 de 1976 y normas concordantes, sin dejar de lado la aplicación de los principios establecidos en el estatuto general de

contratación Ley 80 de 1993, el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto presidencial 092 de 2017.

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

De igual manera, el artículo 113 de la Carta Magna dispone que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 ibidem las autoridades administrativas podrán coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía, entre otros, y el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución, establece que "las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley."

En la actualidad, el municipio de Providencia, departamento de Nariño, no cuenta con un escenario deportivo que reúna las condiciones técnicas y funcionales necesarias para la práctica adecuada del fútbol y el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y comunitarias. Esta situación limita el acceso de la población a espacios apropiados para la promoción del deporte, el aprovechamiento del tiempo libre, la integración social y el fortalecimiento del tejido comunitario.

La construcción de un estadio municipal permitirá dotar al municipio de una infraestructura que responda a las necesidades de la comunidad, contribuya al fomento de la actividad física, la recreación y el deporte, y sirva como escenario para el desarrollo de eventos deportivos, culturales y de integración ciudadana, generando beneficios sociales para los habitantes del municipio.

En atención a lo anterior, y con el propósito de garantizar que la futura ejecución de la obra se desarrolle sobre la base de estudios técnicos suficientes y diseños que cumplan con la normativa vigente y las condiciones propias del territorio, se hace necesaria la contratación de una consultoría para la elaboración de los estudios y diseños del proyecto denominado "Construcción del estadio municipal en el casco urbano del municipio de Providencia, departamento de Nariño".

La práctica deportiva y la realización de actividad física es una de las mejores vías para que las distintas instituciones públicas busquen el que los ciudadanos y ciudadanas puedan integrarse de forma más fácil en la sociedad, ya que el deporte

significa juego, competición, ejercicio físico, pero también significa superación personal, constancia, esfuerzo, aprendizaje y relación social.

Por tanto, se entiende la práctica deportiva, con sus múltiples y variadas expresiones como una de las actividades sociales con mayor arraigo y capacidad de convocatoria, como un elemento esencial del sistema formativo del individuo que contribuye al mantenimiento de la salud, la corrección de los desequilibrios sociales, y a mejorar la inserción social, fomentando la solidaridad, el respeto, la tolerancia, el espíritu de sacrificio, la integración, el diálogo, el juego limpio, valores que la educación debe encargarse de trasmitir y eso se puede lograr a través del deporte.

Por eso, en la gestión deportiva municipal a lo largo de las últimas décadas se ha evolucionado entendiendo la práctica deportiva como algo más que un gusto, una afición, una herramienta, siendo una forma de vida. Solo así, se observa lo necesario que es hacer deporte y más importante tener espacios donde practicar deporte para hacerlo bien. De esta manera, el ideal de sociedad deportiva es aquel en el que cualquier individuo que practica deporte, lo hiciera de una manera educada y bajo la guía de unos monitores cualificados y con unos implementos deportivos novedosos y dignos, con unas condiciones de calidad mínimas para el buen alcance de los objetivos marcados.

Para la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY – QUILLA,** es claro que el aspecto recreativo, es uno de los temas más sensibles en materia de generar colectividad y sentido de pertenencia social, el cual va de la mano de los ejes educativos y de seguridad, permiten construir ciudadanos de bien, alejados del flagelo de las drogas y malas conductas que amenazan sobre todo a la población juvenil e infantil del municipio de Providencia (N). La recreación, entonces, es manejada desde dos frentes de trabajo uno de los cuales es el del deporte y el otro tiene que ver con la recreación pasiva y activa que se orienta a toda la comunidad y tiene énfasis en la población infantil y adolescentes y adultos mayores.

La contratación de los estudios y diseños tiene como finalidad establecer las condiciones técnicas, arquitectónicas, estructurales y complementarias que permitan la adecuada planificación y futura ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**, garantizando que la infraestructura cumpla con la normatividad vigente, los estándares de calidad y las necesidades de la comunidad.

La ejecución de este proyecto contribuirá al desarrollo social, deportivo y comunitario del municipio, al dotarlo de un escenario adecuado para la práctica del deporte, la recreación y la realización de actividades de integración ciudadana. En este sentido, existe una necesidad prioritaria de fortalecer la infraestructura deportiva del municipio, mediante la creación de espacios que promuevan la actividad física, el sano aprovechamiento del tiempo libre y la participación de la comunidad en eventos deportivos y culturales.

Actualmente, el predio destinado para la construcción del estadio presenta un desarrollo parcial, limitado a la existencia del lote y un cerramiento ejecutado únicamente en una parte de su perímetro. Asimismo, las áreas destinadas a la práctica deportiva se encuentran en condiciones deficientes y carecen de la infraestructura necesaria para el adecuado desarrollo de los eventos, especialmente por la inexistencia de tribunas, lo que obliga a que los asistentes se ubiquen en los costados del escenario, afectando tanto las condiciones de seguridad como la comodidad y el disfrute de los espectadores.

En consecuencia, la elaboración de los estudios y diseños constituye una etapa indispensable para definir las soluciones técnicas que permitan la construcción de un estadio funcional, seguro y acorde con las necesidades actuales y futuras del municipio, proporcionando las bases técnicas necesarias para la correcta ejecución de la obra y garantizando que esta responda a criterios de calidad, eficiencia y sostenibilidad.

En ese sentido y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° de los Estatutos de conformación de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICONALES INTY-QUILLA se propone adelantar actividades dentro del territorio nacional, que abarcan los resguardos y/o cabildos indígenas, principalmente del Pueblo de los Pastos, así como también en las áreas ocupadas permanentemente por comunidades indígenas reconocidos por el Ministerio del Interior, por lo cual es necesario ejecutar el proyecto denominado "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"** Luego de identificar las necesidades de infraestructura deportiva del municipio de Providencia, se evidenció la inexistencia de un escenario deportivo que reúna las condiciones técnicas, funcionales y de seguridad requeridas para la práctica del fútbol y el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y comunitarias. Esta situación limita el acceso de la población a espacios adecuados para el fomento del deporte, el aprovechamiento del tiempo libre, la integración social y el desarrollo de eventos de interés colectivo.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INTY-QUILLA puede desarrollar todas las actividades necesarias tendientes a mejorar la calidad de vida y el entorno de la comunidad a partir de lo cual podrá realizar la ejecución de proyectos del Orden Internacional, Nacional, Departamental, Municipal, por los montos a los que hubiere lugar, es viable la realización de la presente contratación, para lo cual el Representante Legal se encuentra debidamente facultado.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece que la interventoría consistirá en el "seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato que realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal", que para efectos del presente proceso como entidad de derecho público especial nos

acogemos, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. Por lo que, cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico y financiero, del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Teniendo en cuenta esta situación, la ASOCIACIÓN INTY QUILLA requiere la contratación de una interventoría externa que se encargue de hacer seguimiento técnico, administrativo, financiero a la ejecución que resulte del proceso de oferta de manera privada y velando por la correcta aplicación de los procedimientos técnicos requeridos para el caso, seguimiento al cumplimiento de los plazos estipulados, seguimiento a los compromisos suscritos por el contratista y demás actividades propias del ejercicio de la interventoría.

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de una interventoría, actividad que pertenecen a la rama de la Ingeniería, por ende, el contratista o su representante deberá ostentar la calidad de Ingeniero Civil y/o a fines. En caso del representante legal de la persona jurídica no reunir alguna de estas calidades su propuesta deberá ser abonada por un profesional en esta área.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, la ingeniería se encuentra regulada en la Ley 842 de 2003, la cual dispone:

> *"ARTÍCULO 1". CONCEPTO DE INGENIERÍA. Se entiende por ingeniería toda aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica industrial y en general, del ingenio humano, a la utilización e invención sobre la materia.*
>
> *"ARTÍCULO 2". EJERCICIO DE LA INGENIERÍA. Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como:*
>
> *a) Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos (sic), drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad.*
>
> *b) Los estudios, proyectos, diseños y procesos industriales, textiles, electromecánicos, termoeléctricos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas, tele informáticos, agroindustriales,*

agronómicos, agrícolas, agrológicos, de alimentos, agrometeorológicos, ambientales, geofísicos, forestales, químicos, metalúrgicos, mineros, de petróleos, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos;

ARTÍCULO 6" REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el COPNIA, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.".

En virtud de lo anterior, LA ASOCIACIÓN INTY QUILLA requiere la contratación de una interventoría externa que se encargue de hacer seguimiento técnico, administrativa y financiero a la ejecución de contrato de consultoría para la elaboración de los "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"** identificado con código BPIN No **2026525650001**.

ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD:

Resulta oportuna toda vez que en el cumplimiento del Decreto No. 0128 del 04 de mayo de 2026, expedido por la Alcaldía Municipal de Providencia (Nariño), mediante el cual se aprobó la ejecución del proyecto. De igual manera, dicha necesidad se sustenta en la solicitud de ejecución de fecha 04 de mayo de 2026, emitida por la Alcaldía Municipal de Providencia (Nariño), así como en la aceptación de la calidad de ejecutor del proyecto por parte de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY – QUILLA**, de fecha 04 de mayo de 2026.

Es imperioso llevar a cabo la contratación del desarrollo de las actividades para la ejecución del proyecto de **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**, identificado con el Código BPIN **2026525650001**. Que el contrato resulta oportuno realizarlo toda vez que desarrollará las acciones establecidas en el proyecto objeto de los recursos.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN: El tipo de contrato a celebrar, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente.

PERSONAL REQUERIDO

CANT.	PERFIL	Perfil profesional y/o técnico	EXPERIENCIA GENERAL
1	Interventor	Profesional en Ingeniería civil	Deberá acreditar su profesión como Ingeniero civil.

CONDICIONES DEL CONTRATO.

OBJETO: Contratar la interventoría técnica, administrativa y financiera de los "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DEL ESTADIO MUNICIPAL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será de **un (01) MES** contados a partir de la suscripción de acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del convenio tendrá lugar en el casco urbano del municipio de Providencia, Departamento de Nariño.

DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto – Departamento de Nariño – Colombia.

PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

FECHA DE EXPEDICION	03/07/2026
N°	826
RUBRO PRESUPUESTAL/ POSICION CATALOGO DEL CARGO	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DEL ESTADIO MUNICIPAL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO
VALOR CDP	$ 7.900.000,00
VALOR A AFECTAR	$ 7.900.000,00

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se perfeccionará con la firma del contrato por las partes y para su ejecución se requiere la presentación de la totalidad de los documentos solicitados, la aprobación de las pólizas de garantía, la certificación presupuestal y la suscripción del acta de inicio

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: Las obligaciones de las partes se sujetarán conforme a lo establecido en el documento de estudios previos, invitación privada

de ofertas N°016 de 2026, y demás documentos técnicos que formulan y dan viabilidad al presente proyecto los cuales harán parte integral del presente.

FORMALIDADES.

formarán parte integral del de interventoría: carta de presentación de la propuesta y los demás documentos y anexos presentados con ella por el invitado, los términos de contratación, las especificaciones técnicas, las pólizas de garantía y su aprobación y la certificación de disponibilidad presupuestal, La integridad de la documentación técnica previa que formula y viabiliza el presente proyecto, con sus especificaciones técnicas las cuales los oferentes deberán cumplir con estricta adherencia, Igualmente formarán parte del contrato todos los documentos y correspondencia que se produzca durante la ejecución de la interventoría, hasta la suscripción del acta de liquidación acta de recibo final, acta de recibo a satisfacción de la comunidad.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Realizar con el contratista de consultoría la planeación de labores, revisar y aprobar junto con el supervisor el cronograma de ejecución de los contratos, de acuerdo con el objeto de este.
2. Impartir las instrucciones necesarias al contratista de consultoría y exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y realizar recomendaciones que contribuyan a la buena ejecución del contrato, las cuales hará por escrito y se discutirán con su supervisor.
3. Analizar y conceptuar oportunamente sobre las circunstancias especiales que conlleven la necesidad de efectuar cambios en las condiciones de los contratos para el cabal cumplimiento de lo pactado. Así mismo estudiar, evaluar y atender oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista.
4. En caso de incumplimiento, ejecución indebida o deficiente de los objetos y obligaciones contractuales a cargo del contratista de la consultoría, requerirle por escrito para que implemente las medidas correspondientes.
5. Contratar y emplear a sus propios trabajadores, empleados y subcontratistas, haciéndose cargo por la adecuada y oportuna liquidación y pago de los respectivos salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, parafiscales, honorarios, reclamaciones, condenas y demás erogaciones atinentes a los mismos, manteniendo indemne a EL CONTRATANTE en todo momento. EL CONTRATISTA será responsable por la idoneidad, competencia y experiencia del personal que emplee para el desarrollo del presente Contrato.
6. El CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en conflicto de intereses para ejercer la interventoría, y se obliga a abstenerse de aceptar encargos o contratos con el contratista de consultoria o terceros que puedan afectar su independencia. De presentarse una situación de potencial conflicto, deberá informarla de inmediato al CONTRATANTE, so pena de incurrir en causal de terminación del contrato.

7. Atender las observaciones y/o requerimientos que le formule EL CONTRATANTE y el supervisor, y corregir las fallas que se presenten en la ejecución del contrato dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto.
8. En caso de incumplimiento, ejecución indebida o deficiente de los objetos y obligaciones contractuales a cargo del contratista de consultoría, requerirle por escrito para que implemente las medidas correctivas pertinentes, dejando constancia e informes dirigidos al CONTRATANTE
9. La omisión del INTERVENTOR en reportar oportunamente al CONTRATANTE los incumplimientos sustanciales del contratista de consultoría constituirán incumplimiento grave del presente contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales, penales pecuniarios y demás consecuencias establecidas.
10. Suministrar certificado de calidad de ser requerido por EL CONTRATANTE de los materiales a suministrar objeto del presente Contrato.
11. Informar pronta y oportunamente a EL CONTRATANTE sobre cualquier hecho o circunstancia anormal que observe, con el fin de evitar daños y retrasos en las entregas.
12. Mantener absoluta reserva respecto de toda clase de información y asuntos de naturaleza confidencial relacionados con EL CONTRATANTE o con este Contrato.
13. Utilizar el nombre de EL CONTRATANTE solamente en la forma autorizada por este último.
14. Coordinar la logística relativa a la ejecución y desarrollo del contrato.
15. Tener a su disposición recursos humanos y técnicos, que permitan el desarrollo del contrato, sin interrupciones ni retrasos respecto del Cronograma.
16. Brindar al personal que se encuentre bajo su servicio los elementos de protección personal necesarios para la ejecución del contrato y capacitarlo para el manejo de tales elementos.
17. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del presente Contrato, de acuerdo con todas las normas y disposiciones aplicables bajo las leyes o reglamentos vigentes o que se expidan, respecto a la ejecución del objeto del Contrato.
18. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del Contrato.

ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato de consultoría cuyo objeto es la elaboración de los "Estudios y Diseños para la Formulación del Proyecto Construcción del Estadio Municipal en el casco urbano del municipio de Providencia, departamento de Nariño", de conformidad con el objeto contractual, los estudios previos, las especificaciones técnicas, el cronograma aprobado y la normatividad vigente.
2. Vigilar y verificar que el consultor ejecute todas las actividades previstas en el contrato de consultoría conforme al alcance, cronograma, especificaciones técnicas, documentos de formulación, concepto de viabilidad del proyecto

BPIN 2026525650001 y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

3. Verificar que el consultor disponga durante toda la ejecución del contrato del personal profesional, técnico y de apoyo exigido en los documentos del proceso, comprobando igualmente el cumplimiento de las obligaciones laborales y de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral.
4. Presentarse oportunamente al proceso de liquidación del contrato de interventoría y elaborar, revisar y suscribir los documentos, actas e informes requeridos para la liquidación del contrato de consultoría y de interventoría, según corresponda.
5. Cumplir el objeto contractual dentro del plazo establecido, garantizando una vigilancia permanente y oportuna sobre la ejecución del contrato de consultoría.
6. Verificar, revisar y aprobar, cuando haya lugar, los productos entregados por el consultor, comprobando que cumplan con las especificaciones técnicas, los términos de referencia, la normatividad vigente y los requisitos exigidos por las entidades competentes, incluyendo como mínimo los siguientes componentes:

- Levantamiento topográfico.
- Estudios geotécnicos y geológicos.
- Estudios y diseños arquitectónicos.
- Diseños hidrosanitarios.
- Diseños eléctricos.
- Diseños estructurales.
- Presupuesto de obra, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, estudios complementarios, documentos MGA, informe final y demás documentos técnicos exigidos.

7. Verificar que la consultoría se ejecute conforme a los estudios previos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo, planos, presupuesto oficial y demás documentos técnicos aprobados.
8. Ejercer control permanente para garantizar que los estudios y diseños elaborados por el consultor se ajusten a los parámetros técnicos, normativos y metodológicos establecidos para la formulación del proyecto.
9. Verificar que todos los productos elaborados por el consultor cumplan la normatividad técnica, urbanística, estructural, ambiental, deportiva y demás disposiciones legales vigentes aplicables al proyecto.
10. Abstenerse de autorizar modificaciones al alcance, productos, especificaciones técnicas o cronograma sin la aprobación previa, expresa y escrita del Supervisor del contrato y de la entidad contratante, cuando ello sea procedente.
11. Revisar y aprobar el cronograma presentado por el consultor, efectuar seguimiento permanente a su cumplimiento y recomendar las acciones necesarias para corregir desviaciones o atrasos.

12. Llevar un archivo físico y/o digital organizado de toda la documentación generada durante la ejecución de la interventoría, incluyendo informes, actas, comunicaciones, requerimientos, conceptos técnicos, registros de seguimiento y demás documentos contractuales.
13. Realizar seguimiento permanente al cumplimiento del cronograma contractual, dejando constancia escrita de los avances, retrasos, incumplimientos y medidas correctivas recomendadas.
14. Elaborar y entregar los informes técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos requeridos para la correcta ejecución y posterior liquidación del contrato de consultoría.
15. Verificar la adecuada inversión y destinación de los recursos del contrato de consultoría, cuando exista manejo de anticipo o pagos sujetos a control financiero, dejando constancia de las verificaciones realizadas.
16. Suscribir las actas de inicio, seguimiento, recibos parciales, recibo final, terminación y liquidación que correspondan, certificando únicamente aquellos productos que cumplan los requisitos técnicos y contractuales.
17. Presentar informes periódicos de interventoría con la frecuencia y contenido establecidos por la ASOCIACIÓN INTY-QUILLA, incluyendo el análisis del avance físico, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato de consultoría, así como las recomendaciones pertinentes.
18. Suministrar oportunamente a la ASOCIACIÓN INTY-QUILLA y al Supervisor toda la información, informes, conceptos y documentación necesaria para el adecuado seguimiento y control del proyecto.
19. Impartir instrucciones técnicas al consultor dentro del marco de sus competencias y formular oportunamente observaciones, requerimientos y recomendaciones tendientes al correcto cumplimiento del objeto contractual, dejando evidencia documental de las mismas.
20. Verificar que el consultor cumpla las normas vigentes sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las disposiciones legales relacionadas con la ejecución de las actividades contratadas.
21. Verificar que el consultor adopte las medidas necesarias para prevenir riesgos durante la ejecución de las actividades de campo y que cumpla las normas de seguridad industrial aplicables.
22. Informar de manera inmediata a la ASOCIACIÓN INTY-QUILLA cualquier situación que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato, incluyendo incumplimientos, riesgos, hechos sobrevinientes, dificultades técnicas o administrativas y demás circunstancias relevantes.
23. Velar porque el contrato de consultoría se ejecute conforme al objeto contratado, dentro del plazo pactado y con observancia de los principios de eficiencia, calidad y economía.
24. Proteger los intereses de la ASOCIACIÓN INTY-QUILLA mediante el ejercicio diligente, objetivo e independiente de las funciones de interventoría, advirtiendo oportunamente cualquier riesgo contractual.

25. Verificar la calidad de los productos entregados por el consultor desde el inicio hasta su recibo final, certificando únicamente aquellos que satisfagan plenamente los requisitos técnicos y contractuales.
26. Informar oportunamente a la entidad contratante sobre cualquier situación que pueda generar reclamaciones, incumplimientos, imposición de multas, declaratorias de incumplimiento o afectación de las garantías contractuales.
27. Revisar los productos corregidos por el consultor cuando hayan sido objeto de observaciones y verificar que las inconsistencias hayan sido subsanadas antes de emitir concepto de aprobación.
28. Ejercer la interventoría de manera permanente durante toda la ejecución contractual, garantizando la continuidad del seguimiento y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y en la normativa aplicable.

OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL.

1. EL CONTRATISTA se compromete a suministrar el personal idóneo y necesario para la ejecución de LA INTERVENTORÍA objeto del presente CONTRATO, siendo por su cuenta y costo los salarios y/o honorarios, así como la verificación de la afiliación a la seguridad social y demás disposiciones de la Ley. Para efectos de esta cláusula, EL CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE las constancias de afiliación de sus colaboradores a los Sistemas de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales), así como de los aportes periódicos de dichos conceptos, reservándose cuando aplique, EL CONTRATANTE la facultad de efectuar directamente los respectivos pagos en caso de que el CONTRATISTA no lo hiciere, descontando sobre dichos valores de las actas de avance correspondiente.
2. Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.
3. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio.
4. Aportar la planilla sobre pagos de salud, pensión y parafiscales mensuales del personal que presta los servicios de la interventoría.
5. Realizar informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar.
6. Equipo de trabajo: El PROPONENTE favorecido deberá suministrar y mantener en el sitio donde se desarrolla el contrato el personal propuesto con las respectivas dedicaciones.
7. Mantener indemne a la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY – QUILLA por concepto de reclamaciones, demandas o quejas de orden laboral que sean interpuestas por el personal vinculado por el contratista en virtud del contrato de interventoría o con ocasión del mismo.

DEL CONTRATANTE:

1. Realizar la supervisión y seguimiento del cumplimiento contractual.
2. Realizar los pagos correspondientes al contratista.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad contractual y extracontractual ante terceros, derivada de sus actos u omisiones con ocasión de la ejecución de la interventoría.

El CONTRATISTA deberá verifica la afiliación al sistema de seguridad social del personal que va a utilizar.

Para la liquidación final de la interventoría, el CONTRATISTA deberá presentar las constancias de pago de prestaciones sociales, cotizaciones al sistema integral de seguridad social, aportes parafiscales, y salarios del personal vinculado para la ejecución de la interventoría.

El CONTRATISTA declara y acepta que, en el desarrollo de las actividades que conforman el objeto del presente contrato, obra con plena autonomía técnica, administrativa y asume de manera exclusiva toda la responsabilidad derivada de sus acciones, omisiones, errores, negligencia o dolo en la ejecución de las prestaciones a su cargo. En consecuencia, el CONTRATISTA será el único responsable por cualquier daño o perjuicio que, con ocasión o por causa de la ejecución del presente contrato, se llegare a causar a la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA, a las comunidades indígenas, a terceros o a los bienes del proyecto. Esta responsabilidad incluye, pero no se limita a, la calidad, oportunidad y pertinencia de los informes, metodologías, coordinaciones y demás entregables y actividades que desarrolle en cumplimiento de sus obligaciones. El CONTRATANTE no asumirá ninguna responsabilidad por reclamaciones, multas, sanciones o demandas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales, tributarias, de seguridad social o de cualquier otra índole que sean imputables al CONTRATISTA o a su personal vinculado.

El CONTRATISTA declara que conoce el estado en el que se viabilizo el proyecto por la entidad territorial correspondiente y toda la documentación referente a su formulación, y en ese sentido se compromete a llevar a cabo la totalidad de las actividades necesarias a fin de garantizar la correcta terminación el proyecto a ejecutar en el término estipulado en la documentación técnica que hace parte de la presente invitación privada de ofertas, así mismo conoce las implicaciones sociales, económicas, culturales y de seguridad pública del lugar de ejecución del proyecto, así mismo asume su responsabilidad.

VALOR A CONTRATAR: El valor del presente contrato es por la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($7.900.000,00) M/CTE.**

El valor del presente contrato es global y fijo, e incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones presentes y futuros, gastos financieros, administrativos y utilidades del CONTRATISTA. En consecuencia, no habrá lugar a reconocimiento de mayores costos, mayores permanencias, intereses ni reajustes diferentes a los que se acuerden por escrito mediante otrosí debidamente suscrito por las partes.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que la Asociación se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato será con cargo Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°826 de fecha 03/07/2026, por valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($7.900.000,00) M/CTE.**

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para determinar el valor estimado del contrato la ENTIDAD CONTRATANTE asume el detalle de presupuesto de acuerdo al proyecto de inversión **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO**" identificado con código BPIN No. **2026525650001**.

FORMA DE PAGO: La entidad contratante, pagará al contratista el valor por el cual será adjudicado el contrato de la siguiente manera:

La entidad contratante, pagará al contratista el valor por el cual será adjudicado el contrato de la siguiente manera:

La ASOCIACIÓN INTY–QUILLA cancelará al CONTRATISTA el valor total del contrato mediante **un (1) único pago**, correspondiente al **cien por ciento (100%)** del valor contractual, una vez se haya cumplido la totalidad de las obligaciones objeto de la interventoría y se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Presentación y aprobación del informe final de interventoría técnica, administrativa y financiera, junto con todos los documentos, actas, conceptos y demás productos exigidos en el contrato.

b) Certificación expedida por el Supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual y el recibo a satisfacción de los productos de la interventoría.

c) Suscripción del acta de terminación y del acta de liquidación del contrato, cuando a ello haya lugar.

d) Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

e) Presentación de la cuenta de cobro o factura, según corresponda, y de los demás documentos exigidos por la entidad para el trámite del pago.

Parágrafo. El pago se efectuará únicamente una vez se encuentre debidamente liquidado el contrato y se hayan cumplido la totalidad de los requisitos legales, contractuales, presupuestales y financieros exigidos para tal efecto. La aprobación de los informes y la suscripción del acta de liquidación no eximen al contratista de la responsabilidad derivada de la calidad de los servicios prestados ni de las demás obligaciones establecidas en el contrato.

REGLAS COMUNES: La entidad CONTRATANTE no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago del CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El CONTRATISTA deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda.

Nota: Todos los pagos estarán sujetos a los desembolsos que efectué la entidad aportante, sin perjuicio del cumplimiento del objeto contractual y demás requisitos legales para su cancelación:

- Cuenta de Cobro o Factura de Venta con el lleno de los requisitos legales de la superintendencia de Industria y Comercio.
- Certificación del supervisor sobre cumplimiento del objeto contratado, certificación y/o planillas de pago en la cual se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social, para el pago.
- Acta de Liquidación y terminación del contrato (cuando aplique).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con la Resolución 086 del 24 de julio del 2012, la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY – QUILLA se constituyó como una entidad sin ánimo de lucro entidad de derecho público de carácter

especial cuyas entidades públicas asociadas corresponden a comunidades indígenas. En este orden de ideas, esta entidad está regida por ley 489 de 1998 especialmente su artículo 95 y el Decreto 1088 de 1993 (adicionado mediante el decreto 252 de febrero de 2020), los cuales concuerdan en que el régimen contractual aplicable a esta entidad será el del derecho privado, con la salvedad de que en lo demás le será aplicable el Decreto 130 de 1976 y normas concordantes, sin dejar de lado la aplicación de los principios establecidos en el estatuto general de contratación Ley 80 de 1993, el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto presidencial 092 de 2017. El régimen jurídico aplicable al presente proceso de contratación, acorde Manual de Contratación de esta entidad, procede a través de contratación entre particulares, de tipo régimen especial, toda vez que por la fuente de financiación asignada para el presente proceso requiere de cumplir con los procesos de publicidad.

La determinación del valor de los bienes y/o servicios a contratar se soportan en el presupuesto aprobado en el proyecto de inversión identificado con código BPIN No **2026525650001**. **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO**" El valor final por el cual se adjudique el contrato responderá a los resultados del proceso de solicitudes privadas del cual desprende el respectivo informe de evaluación y resolución de adjudicación.

REQUISITOS HABILITANTES.

Capacidad jurídica.

1. Carta de presentación de la oferta
2. Registro único tributario (RUT)
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Documento de identidad
5. Certificado que acredite la ausencia de responsabilidad fiscal expedido por la contraloría general de la república
6. Certificado que acredite la ausencia de responsabilidad disciplinaria expedido por la procuraduría general de la nación
7. Certificados que acrediten la ausencia de antecedentes judiciales y anotaciones en el registro nacional de medidas correctivas expedidos por autoridad competente.
8. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales
9. Certificados que acrediten la ausencia de antecedentes judiciales y anotaciones en el registro nacional de medidas correctivas expedidos por autoridad competente.

1. Carta de presentación de la oferta

Este documento deberá presentarse debidamente diligenciado y firmado en original por el proponente, o por su representante legal en caso de las personas jurídicas, consorcio o unión temporal.

El proponente deberá diligenciar el modelo de carta de presentación de propuesta (Anexo 1), según corresponda a su naturaleza jurídica (persona natural, persona jurídica y consorcio o unión temporal).

PERFIL DEL PROPONENTE:

El proponente, persona natural deberá acreditar la profesión de ingeniero civil para lo cual allegará copia de la tarjeta o matrícula profesional.

El representante legal de la persona jurídica o del proponente plural deberá acreditar la profesión de ingeniero civil para lo cual allegará copia de la tarjeta o matrícula profesional.

Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil, la oferta deberá ser avalada por medio de una carta de un Ingeniero Civil.

REQUISITOS HABILITANTES EXPERIENCIA.

Experiencia general habilitante.

El invitado que desee participar en la presente invitación directa deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Persona Jurídica: Acreditación de su existencia por un periodo de ejercicio igual o superior a cinco (05) años contado desde la fecha de constitución hasta la fecha de cierre de la invitación, validada por el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Dicho certificado deberá haber sido emitido en un término no superior a treinta (30) días antes del cierre de la presente invitación.

El objeto social y actividades de las personas jurídicas participantes deberán ser concordante con las actividades requeridas para desarrollar el objeto social de la presente invitación.

Persona natural: Acreditación como Ingeniero (a) Civil con experiencia general de cinco (05) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional, para esto deberá aportar copia de la tarjeta profesional, acompañada de la vigencia de la matrícula y/o certificado de vigencia expedido por expedida por el consejo

profesional de ingeniería COPNIA. Dicho certificado deberá haber sido emitido en un término no superior a treinta (30) días antes del cierre de la presente invitación.

Proponentes Plurales: Si se presentaren propuestas con proponentes plurales, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Al menos un integrante del proponente plural deberá cumplir con la experiencia general establecida para los proponentes individuales.
2. Diligenciar y presentar los documentos de constitución legalmente requeridos, en el cual se establezcan los derechos y obligaciones de todos y cada uno de los integrantes. El documento de constitución del proponente plural deberá ser firmado por todos y cada uno de los integrantes, designando a su vez a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, su responsabilidad y las facultades otorgadas a éste, estableciendo el compromiso de creación de la sociedad de economía mixta fijando el porcentaje de capital en dicha sociedad. Los miembros deberán suscribir en el mismo documento el compromiso de una permanencia por el tiempo de vigencia de la sociedad.

Los cinco (5) años de experiencia del profesional que emita el aval u abono a la oferta, se verificarán únicamente con el certificado de vigencia de la tarjeta profesional. En consecuencia, en la carta de presentación de la propuesta del oferente se expresará y determinará el profesional que avala la propuesta, quien a su vez deberá adjuntar los certificados de ausencia de responsabilidad disciplinaria, fiscal, judicial y medidas correctivas.

Para los casos en que aplique, los cinco (5) años de experiencia se verificarán únicamente con el certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la autoridad competente según sea el caso.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Debido a la especialidad de los bienes y servicios a utilizar se considerará como requisito habilitante la experiencia del proponente así:

El proponente deberá acreditar su experiencia en un (1) contrato ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, con entidades privadas o públicas, el cual guarde relación directa con la consultoría y/o construcción y/o adecuación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o interventoría de proyectos de infraestructura civil.

El proponente deberá acreditar experiencia con la presentación de alguna de las siguientes conjunciones:

1. Copia del contrato.
2. Acta de Liquidación.
3. Certificación expedida por el Contratante.
4. Acta de Recibo Final.

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato (similar al objeto de esta contratación).
4. Fecha de finalización del contrato.
5. Plazo.
6. Valor del contrato.
7. Cumplimiento a cabalidad.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia corresponde a la sumatoria de experiencias de los miembros que conforman el consorcio y/o la unión temporal. En caso de que uno (1) solo de los miembros de un proponente plural acredite la totalidad de la experiencia requerida como requisito habilitante, su participación y responsabilidad en el proponente plural debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%).

Cuando se presente más de una (1) acreditación, la experiencia habilitante se verificará con las de mayor valor.

NOTA 1: Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: Entidad contratante, número de contrato, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato, En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente.

NOTA 2: La **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY – QUILLA** se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la asociación, se rechazará la propuesta.

NOTA 3: el proponente para acreditar la experiencia especifica habilitante deberá diligenciar el anexo 3 "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE".

PERSONAL REQUERIDO

El invitado deberá contar con el consentimiento del personal propuesto, para lo cual deberá adjuntar para cada uno de ellos, los soportes respectivos y una carta de intención. Todo profesional ofrecido para el proyecto deberá acreditar, mediante copia del documento idóneo que está autorizado para ejercer la profesión. El cambio del personal a la propuesta favorecida se realizará por un profesional de igual o mejores condiciones previo consentimiento del supervisor, siendo de obligatorio cumplimiento del personal ofertado en interventoria según dedicación.

Los invitados para resultar habilitados deben acreditar que para la ejecución del contrato contarán con el siguiente personal profesional cuyas condiciones de formación y experiencia serán evaluadas junto con los demás requisitos de habilitación:

PERFIL	MESES
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	**1**

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia general, deberá aportar copia de la tarjeta profesional, con una fecha de expedición no menor a cinco (5) años que se contarán desde la fecha de expedición de la tarjeta hasta el cierre de la presente invitación.

La experiencia específica debe corresponder a consultoría y/o construcción y/o adecuación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o interventoría de proyectos de infraestructura civil u obras, con características y condiciones técnicas, contractuales, presupuestales y de ejecución, similares a aquella que supervisará. La experiencia específica del director de interventoría deberá corresponder al tipo de objeto del contrato.

Si el proponente es persona natural podrá ser el mismo director de Interventoría, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente libelo.

Si el proponente es persona jurídica, su representante legal podrá ser el mismo director de Interventoría, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente libelo.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y ACREDITACIÓN DE LA MISMA.

El profesional propuesto como director de Interventoría deberá acreditar la experiencia específica con la presentación de alguna de las siguientes formas:

El proponente deberá acreditar su experiencia en un (1) contrato ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, con entidades privadas o públicas, el cual guarde relación directa con la consultoría y/o construcción y/o adecuación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o interventoría de proyectos de infraestructura civil u obras, con características y condiciones técnicas, contractuales, presupuestales y de ejecución, similares a aquella que supervisará.

La forma de acreditación es por medio de la respectiva certificación emitida por el contratante. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: Entidad contratante, número de contrato, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato.

El proponente deberá acreditar experiencia del director con la presentación de alguna de las siguientes **conjunciones:**

1. Copia del contrato.
2. Acta de Liquidación.
3. Acta de Recibo Final.
4. Certificación expedida por el contratante.

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del Contratista
3. Objeto del contrato (similar al objeto de esta contratación)
4. Fecha de inicio del contrato
5. Fecha de finalización del contrato
6. Plazo
7. Valor del contrato

Cuando se aporte más de un (1) contrato la entidad verificará la experiencia con el de mayor valor.

GARANTÍA EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

Las garantías tienen por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del Contratista, frente a la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY – QUILLA, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En la constitución de estas garantías se deberá establecer como beneficiarios a la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY – QUILLA como al MUNICIPIO DE PROVIDENCIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO con el fin de salvaguardar los intereses de las entidades aportantes y asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Las garantías podrán ser expedidas por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia cuya casa matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera.

Para garantizar el contrato que se suscriba como resultado de la presente invitación directa, el Contratista deberá amparar los siguientes riesgos:

a) **De cumplimiento general de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato,** por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total y deberá extenderse por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
b) **De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales,** por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por la vigencia del contrato y tres (3) años más.
c) **De calidad del servicio:** cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por la vigencia del contrato y tres (3) años más.

Las garantías establecidas se deberán constituir dentro de los cinco (05) días hábiles, siguientes a la suscripción del contrato y su acta de inicio.

APROBACIÓN DE LA GARANTÍA: La aprobación de la garantía por parte de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY – QUILLA, es requisito para la ejecución del contrato, en consecuencia, se realizará mediante acto administrativo de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY – QUILLA y la indicación de la fecha en que se realizó dicha aprobación.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA: Cuando no se paguen voluntariamente las garantías, continuarán haciéndose efectivas a través de la jurisdicción ordinaria, con sujeción a las disposiciones legales.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL proponente quien fuere seleccionado como ganador de la presente solicitud y en ese entendido será el CONTRATISTA, se obliga a mantener indemnes, defender y sacar en paz y a salvo a la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA y al MUNICIPIO DE PROVIDENCIA,** frente a cualquier daño, perjuicio, pérdida, reclamación, queja, multa, sanción, investigación, requerimiento, proceso o actuación de carácter judicial, administrativo, policivo, disciplinario, fiscal, tributario, laboral, civil, penal, ambiental o de cualquier otra naturaleza, que se derive directa o indirectamente de la ejecución

del presente contrato, su terminación, liquidación o de cualquier actividad vinculada al mismo.

Esta obligación de indemnidad comprende, entre otros, los perjuicios ocasionados por actuaciones u omisiones del CONTRATISTA, de su personal, empleados, dependientes, representantes, subcontratistas, proveedores o cualquier tercero vinculado o no vinculado con la ejecución contractual, incluyendo, sin limitarse a: (i) accidentes o lesiones a personas; (ii) daños a bienes de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA o al MUNICIPIO DE PROVIDENCIA** o de terceros; (iii) incumplimientos legales, reglamentarios o contractuales; (iv) reclamaciones laborales y de seguridad social; (v) afectaciones ambientales; (vi) reclamaciones por propiedad de materiales, equipos o insumos; y (vii) cualquier clase de responsabilidad derivada de la ejecución de la interventoria.

En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA asumirá a su cargo:

b) el pago total de las condenas, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, multas, sanciones, intereses, costas, agencias en derecho y demás erogaciones que se causen.
c) los gastos de defensa, honorarios de abogados, peritos y demás costos necesarios para atender la reclamación o proceso.
d) La reparación o reposición de los daños que se ocasionen.

Cuando alguna reclamación o actuación sea presentada contra de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA o al MUNICIPIO DE PROVIDENCIA,** o se les vincule en cualquier actuación por hechos relacionados con el contrato, EL CONTRATISTA deberá asumir de inmediato su defensa y adelantar las gestiones necesarias para excluir a la Asociación y al Municipio de Providencia, o en su defecto, mantenerlas indemnes por todos los costos y consecuencias que se generen. Para ello, LAS ENTIDADES deberán notificar al CONTRATISTA la existencia de la reclamación o actuación tan pronto tengan conocimiento de ella.

La presente obligación se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación y/o liquidación, por el término legal aplicable según la naturaleza de los hechos y reclamaciones, sin perjuicio de las garantías a que haya lugar.

OTRAS CLAUSULAS: En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

CLAUSULA DE MULTAS: En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, la **ASOCIACIÓN** estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio de la **ASOCIACIÓN** de ello se derivan perjuicios, sin que el monto

total exceda del diez por ciento (10%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba la **ASOCIACIÓN** por el incumplimiento.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar la **ASOCIACIÓN**, a título de pena, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, suma que la **ASOCIACIÓN** hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

PARAGRAFO: La imposición de multas y de la cláusula penal se realizará mediante acto escrito motivado, previo traslado al CONTRATISTA por un término no inferior a cinco (5) días hábiles para que presente sus descargos. Las multas y la cláusula penal podrán hacerse efectivas mediante compensación automática con los saldos a favor del CONTRATISTA, y/o mediante el cobro de la garantía única, sin necesidad de declaración judicial previa.

CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita del Representante Legal de **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY – QUILLA,** la cual puede ser negada. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos del contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

En el caso de un contrato celebrado entre **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY – QUILLA** y un Consorcio o Unión Temporal, no podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

El CONTRATISTA será exclusivamente responsable frente al CONTRATANTE por las actuaciones de sus subcontratistas y no podrá alegar hechos de éstos como eximentes de responsabilidad.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, el contratista debe presentase a la liquidación en el tiempo determinado, la omisión de esta obligación dará paso a la iniciación de incumplimiento contractual con las multas y sanciones que estas acarren.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas, para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación de la garantía única. Si el contratista no se aviene voluntariamente a la liquidación en la fecha señalada por el CONTRATANTE se

procederá a liquidarlo de manera unilateral con las pruebas que reposen en el expediente contractual.

SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas estarán a cargo de la ASOCIACIÓN INTY QUILLA, representada legalmente por el señor SEGUNDO MARCIAL NOGUERA, y a quién este designe para el apoyo en los ejercicios técnicos, administrativos, financieros y legales que se requiera con ocasión de una correcta ejecución del presente contrato de interventoria.

SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ
Representante Legal ASOCIACIÓN INTY - QUILLA
NIT. 900.652.849-8